

SECRETARIA DE BIENESTAR

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Tabasco, en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS y POR EL C. JORGE SÚAREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, ASISTIDOS POR EL DR. CARLOS MIGUEL GARCÍA BOJALIL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL; A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO ESTATAL"; Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en lo sucesivo la DGPYP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-, con folio de autorización 01683, de fecha 24 de julio de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "EL GOBIERNO ESTATAL" con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El 24 de abril del año 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO ESTATAL", celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante "Convenio General", con el objeto de establecer las bases, lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría técnica para el manejo, en su etapa de vivero.
- IV. La Cláusula Segunda del "Convenio General" establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
- V. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del "Convenio General", se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a "EL GOBIERNO ESTATAL" en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre "LAS PARTES" conforme al presupuesto presentado por "EL GOBIERNO ESTATAL" a solicitud de la "LA SECRETARÍA". Los recursos serán transferidos conforme al calendario de aportaciones convenido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir, evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar,

concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

3. Que su representante cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 6 fracciones VI y XIX, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el "Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, a través del cual la Secretaría de Bienestar delega en el titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades requeridas para operar el Programa "Sembrando Vida".
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO ESTATAL":

1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
2. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
3. Que el 1 de enero de 2019, Jorge Suárez Vela fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
4. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
5. Que el 1 de enero de 2019, Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
6. Que la Comisión Estatal Forestal, es un órgano administrativo desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional y presupuesto asignado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, creado mediante acuerdo, de fecha 20 de diciembre de 2006.
7. Que el 1 de enero de 2019, Carlos Miguel García Bojalil, Fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General de la Comisión Estatal Forestal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 4 y 5 fracción XXVI, del Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, de fecha 20 de diciembre de 2006.
8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Paseo Tabasco, #1504 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la

Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de planta forestal, con el objeto de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de atender a los sujetos agrarios que se encuentren en mayor situación de pobreza en el estado de Tabasco; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "EL GOBIERNO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los Proyectos de Producción de 3,116,000 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019, para la operación del Programa "SEMBRANDO VIDA", hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	IMPORTE
Producción de 3,116,000 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$21,240,000.00
TOTAL	\$21,240,000.00

Los Proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a "EL GOBIERNO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$21,240,000.00 (veintiún millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a "EL GOBIERNO ESTATAL", en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO ESTATAL" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. "LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. "EL GOBIERNO ESTATAL" se compromete a cumplir el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida", publicado el 24 de enero de 2019 en el

Diario Oficial de la Federación y el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida publicado el 24 de enero de 2019”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 2019.

- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “EL GOBIERNO ESTATAL”, quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. “EL GOBIERNO ESTATAL”, se compromete a entregar a “LA SECRETARIA” un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas forestales, frutales y de cultivo.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los Proyectos señalados en la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Datos del Programa Presupuestario					
Programa Presupuestario	U010 Sembrando Vida				
Ramo	20 Bienestar				
Unidad Responsable*	213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios				
Enfoques Transversales	9 (Programas para superar la pobreza), 11 (Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos)				
Clasificación Funcional					
Finalidad	2 - Desarrollo Social				
Función	6 - Protección Social				
Subfunción	8 - Otros grupos vulnerables				
Actividad Institucional	07 - Apoyo a pequeñas comunidades rurales				
Alineación con las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024					
Directriz	2 Bienestar social e igualdad				
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante ingresos suficientes de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de población en localidades rurales con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Personas en localidades que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de personas en localidades rurales) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bienesal	58
Nivel Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Los campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural, en localidades rurales, cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Campesinos en localidades rurales que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de campesinos en localidades rurales) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bienesal	61
Nivel Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los campesinos que forman parte de la población objetivo.	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos que forman parte de la población objetivo) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	882
C2. Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos en especie respecto de los planeados.	(Total de campesinos que han recibido apoyos en especie/Total de campesinos programados para recibir apoyos en especie) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los planeados.	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos programados para recibir apoyos económicos) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91
C3. Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales otorgados.	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios.	(Personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios/Total de personal técnico del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91
Nivel Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
A1.C1.C2.C3. Administrar el padrón de beneficiarios.	Porcentaje de permanencia de campesinos en el padrón de beneficiarios respecto al periodo anterior.	(Campesinos inscritos en el padrón del periodo t que estaban inscritos en el padrón en el periodo t-1 /Total de campesinos inscritos en el padrón del periodo t-1) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91
A2.C1. Supervisar la entrega del apoyo monetario.	Porcentaje de entrega de apoyos monetarios con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos monetarios entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos monetarios a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91
A2.C1.C2.C3. Supervisar el cumplimiento al Programa de Trabajo de los Campesinos.	Porcentaje de beneficiarios que cumplen con al menos el 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico.	(Beneficiarios que cumplen con al menos 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico/Total de beneficiarios del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico productivo registrado en el Programa/Total de personal técnico productivo programado para ser registrado en el Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico social registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico social registrado en el Programa/Total de personal técnico social programado para ser registrado en el Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91
A1.C2. Supervisar la entrega del apoyo en especie.	Porcentaje de entrega de apoyos en especie con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos en especie entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos en especie a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	91

CUARTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los Proyectos descritos en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL GOBIERNO ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO ESTATAL". - "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los Proyectos para la operación del Programa "Sembrando Vida" establecidos en la Cláusula Primera del mismo,

sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

- II. Suscribir los Expedientes Técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- III. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones, programas o proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca "LA SECRETARÍA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- X. Informar a "LA SECRETARÍA", a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar

información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

- XII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII.** Presentar a “LA SECRETARÍA”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPpP “B” y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. - El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- I.** Reasignar a favor de “EL GOBIERNO ESTATAL”, los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendarios que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL GOBIERNO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS. - Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “EL GOBIERNO ESTATAL”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN. - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO ESTATAL” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO ESTATAL”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL GOBIERNO ESTATAL".

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO ESTATAL", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula QUINTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO ESTATAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II.- Por acuerdo de las partes;

III.- Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “EL GOBIERNO ESTATAL” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cinco tantos, de los cuales un original es para el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional el C. Javier May Rodríguez, un original para el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Dr. Baldemar Hernández Márquez, y tres originales para los representantes de “EL GOBIERNO ESTATAL”; en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno Estatal: el Secretario de Finanzas del Estado, **Said Arminio Mena Oropeza.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, **Jorge Suárez Vela.-** Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal Forestal del Estado, **Carlos Miguel García Bojalil.-** Rúbrica.

ANEXO No. 1

PROGRAMA

PROYECTO	IMPORTE
Producción de 3,116,000 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$21,240,000.00
TOTAL	\$21,240,000.00

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019

CAPÍTULOS	CONCEPTO	CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS.										TOTAL.
		FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	
1000, 2000, 3000 y 5000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MATERIALES Y SUMINISTROS.							14,868,000.00	4,248,000.00		2,124,000.00	21,240,000
TOTAL:								70%	20%		10%	100%

Los importes de reasignación se entregarán a “EL GOBIERNO ESTATAL” por parte de “LA SECRETARÍA” a más tardar en las fechas señaladas, a fin de no afectar la operación del programa.

ANEXO No. 3

EXPEDIENTE TÉCNICO 2019.

EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVEROS FORESTALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MADERABLES, FRUTALES Y DE CULTIVO; Y CON EL FIN DE ESTABLECER LAS METAS Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS MISMAS; QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL C. JORGE SUAREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL

DR. CARLOS MIGUEL GARCIA BOJALIL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL FORESTAL; Y EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 24 de abril del 2019, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante “Convenio General”, con el objeto de establecer lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero.

2. En el Convenio General, en la cláusula Segunda, se establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.

3. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio General, donde se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre “LAS PARTES” conforme al presupuesto presentado por “EL EJECUTIVO ESTATAL” a solicitud de la “LA SECRETARÍA”.

4. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican”, a través del cual la titular de la Secretaría de Bienestar delega, al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional las facultades requeridas para operar el programa “Sembrando Vida”.

II. DECLARACIONES.

1. “LAS PARTES” ratifican en todo su contenido el Convenio General para la realización de acciones de producción de planta forestal, que se describe en el Antecedente 1 del presente instrumento.

2. Los representantes de cada una de “LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades legales para la firma del presente instrumento, en términos de la normatividad que las rige, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica.

3. “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA SECRETARÍA” ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General.

4. “EL EJECUTIVO ESTATAL” es propietario de los siguientes predios rústicos: Vivero Estatal ubicado en la Ciudad Industrial del municipio de Centro; Finca Los Pinos (Frutal y Forestal), ubicado en el Ejido 11 de febrero del municipio de Cunduacán, Tabasco; Vivero San Pedro, ubicado en el Municipio de Balancán, Tabasco y, Vivero Las Liliás (Frutal Y Forestal), ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa, Tabasco.

5. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Expediente Técnico 2019 en los términos siguientes:

III. OBJETIVO.

Establecer los recursos económicos que deberá transferir “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el destino de estos, así como la mecánica operativa para la realización de las actividades de producción de planta forestal y frutal.

IV. RECURSOS.

“LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestales acordados en el presente expediente técnico, necesarios para realizar las actividades definidas conforme a la tabla descrita en el cuadro A, numeral VI del presente instrumento jurídico, por un monto total de \$21,240,000.00 (Veintiún millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), debiendo destinarse estos recursos presupuestales para la ampliación y rehabilitación de 4 viveros forestales, adquisición de insumos e inicio de producción de 3,116,000 (Tres Millones Ciento dieciséis mil) plantas forestales, frutales y de cultivo en el año 2019. Dichos recursos serán ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca de “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la realización de los trabajos de ampliación y rehabilitación para la mejor operación y producción de los viveros forestales. Cantidad que se pagara en tres exhibiciones, el primer pago consistente en el 70% que es la cantidad de \$14,868,000.00 (Catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se hará a la firma del presente

expediente técnico, el 20% se pagará al mes siguiente y será por la cantidad de \$4,248,000.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y el 10% restante se pagará a los tres meses de la firma del presente expediente y será por la cantidad de \$2,124,000.00 (Dos millones ciento y veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

“LA SECRETARÍA” realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la transferencia oportuna de los recursos presupuestales a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

En virtud de que los recursos que “LA SECRETARÍA” otorgará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca de “EL EJECUTIVO ESTATAL” abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a “LA SECRETARÍA” la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta. “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los recursos económicos federales que le sean transferidos por “LA SECRETARÍA” y serán utilizados exclusivamente para las actividades de producción de planta forestal y frutales.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de la Secretaría de Finanzas, expedirá el recibo fiscal por la aportación total de los recursos federales, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca como instancia ejecutora, realizará el ejercicio de los recursos transferidos por “LA SECRETARÍA”, observando estrictamente las disposiciones y directivas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Leyes Fiscales vigentes y demás Leyes relacionadas; así mismo, se compromete a entregar a través de citada instancia ejecutora un informe respecto de los avances y/o problemáticas que presenta la ejecución de plantas forestales, frutales y de cultivo.

El personal que contrate o designe “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con “LA SECRETARÍA”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

V. MECÁNICA OPERATIVA.

En cada proyecto de producción de planta, “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá elaborar un programa calendarizado de producción anual determinando con claridad las actividades a realizar, los recursos financieros a utilizar y el calendario de ejecución de acciones.

Para la ejecución de las actividades, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA SECRETARÍA” mantendrán estrecho enlace y coordinación a través de reuniones de trabajo y supervisiones conjuntas a los viveros, en donde se tomarán acuerdos que aclaren, reafirmen y reorienten las actividades comprometidas para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa.

“LA SECRETARÍA”, a través de sus Coordinaciones Territoriales de manera conjunta con los responsables de la producción en viveros, determinarán las especies a producir, así como el sistema de producción y período de siembra, el seguimiento a la producción y cosecha o extracción de planta en cada uno de los Viveros Forestales, debiendo determinar las acciones para dar cumplimiento a estos compromisos.

Con la finalidad de garantizar la producción de planta, “LA SECRETARÍA” establecerá Lineamientos Técnicos de Producción de Planta en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, donde se definirán las características y condiciones del germoplasma a utilizar y el cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, así como los indicadores morfológicos de calidad de las plantas que serán entregadas de manera centralizada a “LA SECRETARÍA” la cual deberá implementar mecanismos de extracción adecuados para entregar la planta a las personas que designe como beneficiarias y que participarán en su Programa “Sembrando Vida”, de conformidad con los Lineamientos de Operación de dicho Programa, emitidos por “LA SECRETARÍA” y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019.

La respectiva Coordinación Territorial de “LA SECRETARÍA”, deberá dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de coordinación que celebren con los responsables de la producción en viveros de

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, solucionando la problemática de la producción, capacitando y notificándole los resultados a la “LA SECRETARÍA”.

Asimismo, la Coordinación Territorial de “LA SECRETARÍA” de la circunscripción territorial en la que se encuentre cada Vivero Forestal y frutal, será la responsable del seguimiento al cumplimiento de las metas estipuladas para cada uno de ellos, debiendo realizar evaluaciones constantes del crecimiento de la planta y proporcionar recomendaciones técnicas que aseguren su desarrollo. “LA SECRETARÍA”, previo acuerdo con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, podrá realizar visitas técnicas a cualquier Vivero Forestal cuando así se requiera.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” no tendrá responsabilidad alguna por la falta de condiciones adecuadas que presente la planta al inicio de la temporada de reforestación ocasionadas por la demora de “LA SECRETARÍA” en la determinación de las especies, sistema de producción, período de siembra y extracción. Tampoco tendrá responsabilidad por la demora en la transferencia de recursos económicos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Por lo anterior en el caso de presentarse situaciones adversas como las antes señaladas, se deberá elaborar en forma coordinada entre la Coordinación Territorial correspondiente y el Jefe del Vivero el acta de siniestro correspondiente sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES” como se señala en la cláusula Décima Sexta del Convenio General para la realización de acciones encaminadas a la producción de planta.

La extracción o cosecha de plantas de los Viveros Forestales, se realizará conforme a los mecanismos y estándares de calidad de planta establecidos por “LA SECRETARÍA” para este tipo de actividades, estableciéndose como fecha límite para la extracción el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), en razón del régimen natural de lluvias y la zona geográfica que se trate, con excepción que por cuestiones ajenas a la voluntad de “LAS PARTES” la planta no se encuentre en condición de ser entregada, se reprogramara la fecha de entrega de aquellas plantas que hasta esa fecha no hayan alcanzado su nivel de crecimiento y calidad acordada, sin generar costo extra para la “LA SECRETARÍA” y sin responsabilidad alguna para “EL EJECUTIVO ESTATAL”. La planta forestal será entregada en charolas de 54 cavidades de 170 ml y medidas de 50 x 30.5 cm. y/o en charolas con características similares, mismas charolas que pasaran a ser propiedad de “LA SECRETARÍA”. En el caso de fenecer dichos plazos, las plantas que determinen las partes que cuentan con la calidad acordada para ser entregadas, y no sean retiradas de los viveros, estas causarán para “LA SECRETARÍA” un costo mensual de mantenimiento (riegos, fertilización, etc.) por planta de \$0.50 Frutal y 0.30 por Forestal, a fin de mantenerlas sanas y con características adecuadas para salir a campo en cuanto se requieran.

Asimismo, “LAS PARTES” prevendrán riesgos sanitarios como potenciales focos de infestación con la participación de la autoridad responsable de la Sanidad Vegetal en los ámbitos Federal, Estatal y Local.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas forestales, frutales y de cultivo.

VI. PROYECTOS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

A. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE 4 VIVEROS.

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2019 y 2019-2020.	Producción de (3,116,000) árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$21,240,000.00
TOTAL		\$21,240,000.00

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN FORESTAL DE (4) VIVEROS FORESTALES, LA PRODUCCIÓN DE ÁRBOLES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CENTRALIZADAS.

VIVERO FORESTAL	PRODUCCIÓN FORESTAL 2019	PRODUCCION FRUTAL 2019	RECURSOS ASIGNADOS
Vivero Estatal	1,000,000	-----	\$6,500,000.00

Ciudad Industrial			
Finca los Pinos	350,000	63,000	\$3,220,000.00
San Pedro	1,300,000	-----	\$8,450,000.00
Las Liliás	350,000	53,000	\$3,070,000.00
TOTAL:	3,000,000	116,000	\$21,240,000.00

B. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA EN LOS (4) VIVEROS FORESTALES.

CAPÍTULOS	CONCEPTO	CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS.										TOTAL.
		FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	
1000, 2000, 3000 y 5000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MATERIALES Y SUMINISTROS.							14,868,000.00	4,248,000.00		2,124,000.00	21,240,000
TOTAL:								70%	20%		10%	100%

Las claves presupuestales se darán de alta en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), una vez que entre en operación dicho sistema para el ejercicio fiscal 2019.

Bajo situación de contingencia o casos especiales, se podrán modificar las actividades motivo de este instrumento, previo acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus numerales, por convenio en forma escrita signado por ambas, cuando durante la ejecución de las actividades materia de este expediente técnico, sobrevengan causas que ameriten el incremento o la disminución de los recursos presupuestales que debe transferir "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

VII. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Los indicadores que justifican el objeto de traspaso de recursos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" es el cumplimiento de la producción de planta y proyectos que se citan en las tablas contenidas en los cuadros A y B del numeral VI de este instrumento.

Para la ejecución de los trabajos motivo del presente Expediente Técnico 2019, se establece que su inicio será a partir de la fecha de la firma de este instrumento y la terminación de los mismos no podrá exceder al 31 de marzo del 2020.

Para el desarrollo de las acciones contenidas en el presente Expediente Técnico y de lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en el Convenio General de Coordinación a que se refiere el numeral 1 de los Antecedentes, así como a la normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo entre ellas, por lo que, lo firman externando su libre voluntad y sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento.

Enteradas las partes, firman en cinco ejemplares el presente Expediente Técnico 2019 en sus respectivos domicilios legales, el día 12 del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **Jorge Suárez Vela**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal Forestal, **Carlos Miguel García Bojalil**.- Rúbrica.